

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 5º Bis) a la Ordenanza Municipal N° 1293 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º BIS).- Se darán por cumplidos los requerimientos especificados en los Incisos a), b), c), e) y f) del Artículo 4º y el Inciso d) del Artículo 5º de la presente Ordenanza, a todos aquellos interesados que al momento de solicitar la Habilitación Municipal para determinada unidad de transporte de carga, ya hayan obtenido la Habilitación Provincial de ésa misma unidad.

Para acogerse a éste beneficio deberán exhibir original y copia de la Habilitación Provincia otorgada por la Dirección de Transporte de la Provincia de Tierra del Fuego.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2175
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/06/2000.

Jam.

MARCO S. F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ CUEDA
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.



Ordenanza Número: 2175
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUL 2000

VISTO: El Expediente N° 03772/2000 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 28/06/2000, por la cual se incorpora el Artículo 5° Bis) a la Ordenanza Municipal N°
1293.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 320/2000, recomendando su
promulgación.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por ese
Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto
administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley
Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2175, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 28/06/2000,
mediante la cual se incorpora el Artículo 5° Bis) a la Ordenanza Municipal N° 1293. Ello
en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 875 /2000.

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matías Gárgenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

DR. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia